

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 116

De 16 de julio de 2013

Por el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, adoptado por la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá mediante Acuerdo N.º 254 de 13 de junio del 2013, y se ordena su remisión a la Asamblea Nacional

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N.º 254 de 13 de junio del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en ejercicio de sus facultades legales, aprobó el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014;

Que el mencionado acuerdo ha sido sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 320 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 37 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá;

Que al tenor de las normas citadas, corresponde al Consejo de Gabinete la aprobación del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá y su remisión a la consideración de la Asamblea Nacional, para su examen, y aprobación o rechazo,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el proyecto de Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, adoptado mediante el Acuerdo N.º 254 de 13 de junio del 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“ACUERDO No. 254  
(de 13 de junio del 2013)**

**“Por el cual se aprueba el proyecto de presupuesto  
de la Autoridad del Canal de Panamá”**

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde privativamente a la Autoridad del Canal de Panamá la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal y sus actividades conexas, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que compete a la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, a los efectos del considerando anterior, adoptar el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad del Canal de Panamá, según lo disponen el artículo 320 de la Constitución Política de la República de Panamá y el numeral 4 del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, orgánica de esta institución.

Que el artículo 11 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá ha establecido que para efectos presupuestarios, el año fiscal de la Autoridad se extenderá desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre.

Que la administración ha preparado y la Junta Directiva ha revisado el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2014 que toma en cuenta los pronósticos de tránsito con base en las proyecciones del comercio, la industria marítima y la condición económica de los mercados y rutas que sirve el Canal, incluye los ingresos de tránsito, venta de energía y agua, entre otros y contempla las erogaciones para gastos de operación e inversiones de capital apropiadas para que el Canal continúe funcionando en forma rentable, confiable y segura.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el proyecto de presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

	(en miles de balboas)	
<b>Ingresos:</b>		
Ingreso por peajes.....	B/.	1,856,925
Servicios relacionados al tránsito.....		362,205
Ingresos de tránsito.....		<u>2,219,130</u>
<b>Otros ingresos:</b>		
Venta de energía eléctrica.....		174,917
Venta de agua.....		27,257
Misceláneos.....		17,141
Total de otros ingresos.....		<u>219,315</u>
Intereses ganados.....		13,226
Total de ingresos de operación.....		<u>2,451,671</u>
<b>Gastos:</b>		
Servicios personales.....		471,703
Prestaciones laborales.....		64,260
Materiales y suministros.....		66,617
Combustible para operaciones.....		52,524
Combustible para generación eléctrica.....		142,543
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....		2,391
Viáticos y movilización local.....		1,140
Contratos de servicios no personales.....		115,244
Seguros.....		14,179
Estimado para siniestros marítimos.....		4,000
Contingencia para otros siniestros de operación.....		5,000
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....		600
Otros gastos de operación.....		18,512
Intereses y gastos financieros.....		65,463
Sub-total.....		<u>1,024,176</u>
<b>Menos:</b>		
Costos capitalizados - regular.....		50,395
Costos capitalizados - ampliación.....		37,001
Costos capitalizados - intereses y gastos financieros.....		65,463
Total de gastos de operación.....		<u>871,317</u>
Utilidad antes de tasas y depreciación.....		1,580,354
<b>Menos:</b>		
Derecho por tonelada neta.....		365,474
Pago por servicios prestados por el Estado.....		2,232
Depreciación.....		95,241
Utilidad neta.....		<u>1,117,407</u>
<b>Menos:</b>		
Provisión para programa de inversiones - regular.....		124,928
Provisión para programa de inversiones - ampliación.....		318,441
Provisión para programa de inversiones - intereses y gastos financieros.....		65,463
Provisión para inventario.....		10,000
Utilidades retenidas disponibles para distribución.....	B/.	<u>598,575</u>
Programa de inversiones - regular.....	B/.	269,852
Programa de inversiones - ampliación.....	B/.	16,409
Programa de inversiones - intereses y gastos financieros.....	B/.	65,463

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorícese al Presidente de la Junta Directiva para que presente al Consejo de Gabinete el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, para que surta el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13 días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Roberto R. Roy  
(Fdo.)  
Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega  
(Fdo.)  
Secretaria"


**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete se aprueba para dar cumplimiento al artículo 320 de la Constitución Política de la República y al artículo 37 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá.

**Artículo 3.** Se ordena la remisión de la presente Resolución de Gabinete a la Asamblea Nacional para su trámite constitucional y legal, y se autoriza al Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en su condición de ministro para Asuntos del Canal, con el objeto de proponer el proyecto de ley correspondiente ante el prenombrado órgano.

**Artículo 4.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



**JORGE RICARDO FÁBREGA**

El Ministro de Relaciones Exteriores,



**FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA**

El Ministro de Economía y Finanzas,



**FRANK DE LIMA**

La Ministra de Educación,



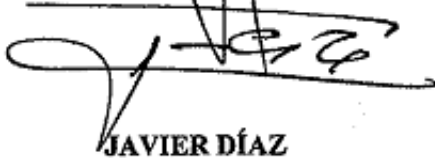
**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



**JAIME FORD CASTRO**

El Ministro de Salud,



**JAVIER DÍAZ**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO**

La Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**YASMINA DEL C. PIMENTEL**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El Ministro de Desarrollo Social,

  
**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El Ministro para Asuntos del Canal,

  
**ROBERTO ROY**

El Ministro de Seguridad Pública,

  
**JOSÉ RAÚL MULINO**

  
**SYGRID BARRAGÁN GUARDIA**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete, encargada